

# **CÓDIGO DE ÉTICA**

**FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.**

**Aprobado s/Acta de Directorio Nro. 501 de fecha 09.03.10**

## ÍNDICE

CONCEPTO	PÁGINA
1. Presentación	3
2. Introducción	4
3. Responsabilidad Social de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.	5
4. Política sobre conducta y conflicto de intereses	5
5. Protección de información confidencial	7
6. Ética profesional-FINANCIERA EL COMERCIO SAECA	9
7. Prevención e Identificación del Lavado de Activos	13
8. Principios de actuación	13
9. Procedimiento de aplicación del Código	16
10. Compromiso de Cumplimiento	16
11. Autoridad de interpretación y resolución de conflictos	19
12. Glosario de términos	19

PARA:	Gerencia General Gerentes de División Gerentes de Áreas Gerentes de Productos Gerentes Regionales Gerentes de Sucursales Auditoría Interna Colaboradores en General
-------	--

## 1. PRESENTACIÓN:

A TODOS LOS COLABORADORES:

EL CÓDIGO DE ÉTICA de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. constituye un elemento de vital importancia para todos los colaboradores en la Organización y tiene por objetivo brindar respaldo y orientación respecto de la conducta apropiada para: (1) La Financiera como institución que opera a través de las decisiones y acciones de su Administración; (2) los funcionarios de la Financiera en su desempeño como funcionarios de una entidad regulada por el BCP y leyes de la Rca. Del Paraguay; y (3) El Directorio de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. como la instancia de la Financiera principalmente encargada de aplicar, interpretar y administrar el Código.

Con tal propósito, el Código establece un conjunto de Valores Básicos y una guía de Conducta para Situaciones Específicas. Su objetivo es ayudar a crear el ambiente de trabajo y el patrón de acciones interpersonales necesarios para alcanzar los elevados niveles de ética y conducta que se esperan de la Financiera y de sus funcionarios en el cumplimiento de la misión de la institución.

Como profesionales de la actividad financiera, tenemos una responsabilidad especial dentro de la comunidad empresarial y social a la cual pertenecemos. Aunque la naturaleza de nuestra actividad es compleja y competitiva, el propósito de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. es brindar a los inversionistas, proveedores y clientes en general un servicio transparente en cuanto a las condiciones y alcances de los mismos, mediante la información y el análisis veraz de todos los requerimientos que puedan realizar, en forma objetiva e independiente.

Los inversionistas, proveedores y clientes establecen y mantienen con nosotros relaciones sobre la base de la honestidad, confianza y confidencialidad, y confían y esperan que nuestra actividad se ajuste en todo momento a los criterios más exigentes de la ética profesional, personal y social.

FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. tiene como principios fundamentales de su actividad el cumplimiento de las leyes, normas y resoluciones expedidas por el Gobierno, entes reguladores y aquellas que apliquen a nuestra actividad empresarial.

Por ello el CÓDIGO DE ÉTICA describe las responsabilidades de los directores, Y demás colaboradores de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA., facilitando criterios de actuación, entre otros, para las siguientes áreas:

- Confidencialidad
- Conflicto de Intereses
- Aceptación de Obsequios y Favores
- Ética Profesional
- Principios de actuación

Lea detenidamente el contenido de este Código. Como integrantes de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA., se espera que cada uno de nosotros aplique y haga aplicar estrictamente tanto la letra como el espíritu del mismo.

Si considera oportuno realizar consultas y/o recibir información adicional al respecto, puede dirigirse al Área de Recursos Humanos y/o a la Unidad de Integridad Institucional.

Por último, agradeceremos se sirva firmar y devolver el compromiso correspondiente como expresión de su adhesión al presente Código.

Cordialmente,  
**El Directorio**

## 2. INTRODUCCIÓN

FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. exige de los Directores, Y demás colaboradores un comportamiento ético de obligado cumplimiento. Esta exigencia debe ser escrita para todos, ya que nuestra conducta y accionar, tanto dentro como fuera, está directamente unida a la imagen de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA..

Consecuentemente FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. tiene la obligación de fomentar y mantener un ambiente de trabajo que respalde el comportamiento ético y estimule activamente un diálogo abierto sobre temas de ética y conducta, donde no haya ningún tipo de acoso sexual o de otra índole en el lugar de trabajo, abuso de autoridad, maltrato o intimidación de la naturaleza que fuere. Los Colaboradores, como funcionarios de una entidad financiera regulada por el BCP y las leyes de la Rca. del Paraguay, tienen la obligación de cumplir sus deberes con FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. y con los clientes de éste con integridad, lealtad e imparcialidad. Se exige a todos los Colaboradores mantener una debida relación de trabajo basada en el respeto por todas las personas.

Todos los Colaboradores, para un mejor desempeño de las responsabilidades inherentes, deben conocer y dar a conocer, observar y defender el cumplimiento de lo establecido en este Código de Ética, cuya finalidad es proteger y guiar la actividad profesional en su proceder diario en la empresa.

En definitiva, el presente Código es un complemento normativo al cumplimiento de las obligaciones que FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. tiene para con sus accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y la comunidad, por lo que en caso de controversia con los principios invocados en el mismo, se podrán aplicar las sanciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Contrato Individual de Trabajo, sin menoscabo de las que establezcan las leyes y tribunales competentes.

El descubrimiento de hechos de naturaleza fraudulenta o ilegal o que atenten contra este Código de Ética deberán ser inmediatamente reportados al superior jerárquico inmediato, a la Gerencia de la Unidad de Integridad Institucional; o al Comité Gerencial.

En ésta oportunidad es también importante recordar que nuestro propósito como empresa se sintetiza en lo que “somos y buscamos ser” expresados a través de la declaración de nuestra “Misión, Visión y Valores” institucionales:

### **Nuestra Misión:**

“Somos una organización que trabaja mediante la innovación y eficiencia, para que todas las personas y empresas especialmente las de menores ingresos, accedan a más y mejores servicios financieros contribuyendo a la reducción de la pobreza en el Paraguay, ofreciendo una sostenida rentabilidad financiera y social a nuestros clientes, colaboradores y accionistas”

### **Nuestra Visión:**

“Ser una Empresa Financiera Líder, reconocida por su impacto social positivo en la comunidad”

### **Nuestros Valores:**

- Honestidad
- Aprendizaje continuo
- Alegría y cordialidad
- Proactividad
- Trabajo en Equipo

### **3. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.**

Para FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. ser una empresa socialmente responsable significa: cumplir en forma integral las normas legales vigentes que regulan las actividades de la institución en lo económico, social y ambiental con sus colaboradores y público externo respetando y promoviendo el desarrollo de las personas y de las comunidades en cuyo seno opera, atendiendo a sus accionistas, Directores, colaboradores, proveedores, clientes, gobierno, organizaciones sociales y comunidad.

Respetando y en consonancia con su visión, nuestra empresa se esfuerza por “Ser una empresa financiera líder, reconocida por su impacto social positivo en la comunidad”. Es por esto que trabajamos orientados a ofrecer actividades que contribuyan al bienestar de las personas y comunidades en las que operamos.

### **4. POLÍTICA SOBRE CONDUCTA Y CONFLICTO DE INTERESES**

#### **4.1 Pautas Generales de conducta**

FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. ha implementado el Código de Ética de forma que los Directores, y colaboradores de la Institución tengan conocimiento de las normas aplicables a sus funciones o nivel de responsabilidad. Las mismas deben ser cumplidas y los Colaboradores tienen prohibido toda conducta que se oponga a los intereses de los clientes y a las sanas prácticas comerciales y éticas.

#### **4.2 Conducta Indebida**

La Financiera prohíbe la “conducta indebida”. Todo colaborador que haya cometido un acto de Conducta Indebida puede estar sujeto a sanciones disciplinarias. Un acto de “Conducta Indebida” no requiere malicia o intención de ofender. Incluye, aunque no de manera excluyente, el incumplimiento de las obligaciones de un funcionario al amparo de los estatutos sociales de la Financiera, cualquier sección de este Código, el contrato de trabajo de la persona, el Reglamento Interno de Trabajo, o cualquier otro reglamento de la Financiera y demás deberes de empleo, así como la inobservancia de las normas que se esperan del funcionario de una entidad financiera regulada por el BCP.

#### **4.3 Conflictos de Intereses**

Los conflictos de intereses existen, reales o aparentes, cuando los intereses de los Directores, y Colaboradores o los de sus familias, o de terceros relacionados con ellos, son contrarios, interfieren o pueden interferir en alguna forma con los intereses de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA..

Para lograr este objetivo, todos los colaboradores deberán evitar cualquier situación que involucre un conflicto (o la apariencia de un conflicto) entre sus intereses personales y sus responsabilidades hacia FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.

#### **4.4 Obligación de acatar el Código**

Los Directores y demás Colaboradores de la Financiera tienen la obligación de proceder conforme al presente Código y de informar toda desviación del mismo a su supervisor inmediato, o de ser el caso a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de la Unidad de Integridad Institucional, o al Comité Gerencial.

#### **4.5 Otorgamiento de créditos a Colaboradores y parientes o empresas vinculadas**

- Las condiciones para el otorgamiento de créditos a los colaboradores de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. están definidas en la Normativa de Préstamos a Funcionarios.
- Los Directores y Ejecutivos de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. no podrán aprobar créditos a personas físicas con las cuales tengan relación de parentesco hasta 4º. grado de consanguinidad (Ej. padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, hijos, nietos, bisnietos, hermanos, sobrinos, sobrinos-nietos etc) o 2º. de afinidad (suegros, cuñados, sobrinos políticos etc) o a personas jurídicas vinculadas directamente a ellos-entendiéndose como “vinculadas” a aquellas empresas en las cuales las personas citadas tienen rol preponderante en la dirección o el “control efectivo” de las mencionadas empresas. La aprobación de los créditos citados deberá ser efectuada por el nivel aprobador inmediato superior al del directivo o ejecutivo involucrado. En caso de tratarse de comités de aprobación, el directivo o ejecutivo involucrado estará inhibido de participar en la decisión final de dicho comité.
- En el caso de parentesco por “afinidad” se aplica también este ítem a las relaciones de convivencia de pareja, aunque las mismas no se encuentren legalizadas por vínculo matrimonial.

#### **4.6 Exclusividad laboral**

Los Directores Ejecutivos, y demás funcionarios de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. deben tener dedicación exclusiva a la Organización, siendo necesaria la autorización expresa del Directorio para desempeñar cualquier otra función, salvo aquellas de carácter filantrópico, de docencia, y aquellas que sean de naturaleza distinta a las actividades relacionadas a FINANCIERA EL COMERCIO SAECA., siempre que no entren en conflicto de intereses y no ocasionen algún perjuicio para FINANCIERA EL COMERCIO SAECA..

Queda terminantemente prohibida la relación, salvo autorización específica en los términos anteriores, ya sea laboral o de asesoramiento, con cualquier otra entidad financiera, persona, o sociedad, que tenga relación directa o indirecta con FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.

#### **4.7 Obligación de trato objetivo e imparcial con clientes y proveedores**

El trato de los Colaboradores, con los distintos clientes y proveedores, se basará en la objetividad e imparcialidad, en beneficio de los intereses de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.

#### **4.8 Aceptación de regalos y favores de clientes y proveedores**

Ningún colaborador de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. puede (por sí o por persona interpuesta, salvo autorización escrita de su superior inmediato) aceptar regalos de clientes o proveedores por valor superior a US\$ 50.00 (cincuenta dólares americanos)

No se incluye dentro de la categoría de regalo lo siguiente:

- Los materiales publicitarios o promocionales, objetos de propaganda cuyo valor sea razonable, tales como: bolígrafos, lapiceros, calendarios, entre otros artículos similares de proveedores y clientes
- Gratificaciones, compensaciones, indemnizaciones o donaciones recibidas de organizaciones cívicas o benéficas, de las que sea miembro o colaborador y haya sido previamente puesto en conocimiento de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA..

- Regalos, gratificaciones, entretenimiento o favores por razón de nexos de relaciones familiares por consanguinidad o afinidad. Queda claramente establecido que dicho presente surge por la relación familiar y no como resultado de hacer negocios con FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.
- Comidas, refrigerios u hospedaje en viajes, entretenimiento, todos de valor razonable, como resultado de invitaciones o reconocimientos de entidades nacionales o internacionales, conforme a las políticas y procedimientos vigentes en la materia. En caso de efectuarse gastos adicionales no contemplados en las políticas y procedimientos vigentes, los mismos correrán por cuenta del Colaborador viajante.
- Préstamos de otras entidades financieras o bancos para financiar las necesidades normales.
- Regalos de valor razonable ofrecidos por causas concretas o excepcionales, tales como, ascenso, boda, nuevo puesto, retiro, navidad, entre otros similares.
- Premios de organizaciones cívicas, educacionales o religiosas en reconocimiento de servicios o logros, por valor razonable.

Al adoptar este Código de Ética que contempla o prevé las situaciones antes descritas, se entiende, que no existe la intención de **"influenciar para corromper"** por parte de representantes de clientes/proveedores al otorgar ciertos beneficios al colaborador. El Código y la política proveen para la consideración individual de otras situaciones la posibilidad de someter a consideración las mismas, para la aprobación del Comité Gerencial, la cual deberá ser por escrito.

#### **4.9 Otras prohibiciones**

- En ningún caso está permitido la aceptación de regalos en dinero por parte de clientes y proveedores.
- Ningún colaborador de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. podrá aceptar pagos procedentes de proveedores, clientes o potenciales clientes de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. por asesoramiento personal y otros servicios profesionales.
- Asimismo, tampoco podrá, por sí o a través de otra persona, tomar dinero a préstamo de proveedores, Colaboradores, y/o clientes. Sólo está autorizado el endeudamiento con entidades de crédito y/o comerciales, que tengan entre sus actividades regulares, la concesión de préstamos a particulares, bajo los términos normales ofrecidos a sus clientes regulares.

### **5. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

#### **5.1 Definición de Información Confidencial**

Información Confidencial se considera toda aquella a la cual se tiene acceso y se tiene en conocimiento por razón de las funciones desempeñadas en FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. y que está relacionada con la institución y sus clientes, tales como: secretos bancarios, información de propiedad de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. o confidencial, manuales de procedimientos, base de datos de clientes o de clientes potenciales, colaboradores y proveedores, desarrollos de programas informáticos, informes financieros, balances y estados de resultados, estrategias de mercadeo y otros de similar naturaleza o valor.

#### **5.2 Prohibiciones**

- Está terminantemente prohibido sacar copias por cualquier medio electrónico o de reproducción, el dar o permitir acceso a Información Confidencial o divulgar o permitir la divulgación de la misma a colaboradores de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. que no estén debidamente autorizados a recibir dicha información o a personas o entidades fuera de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA., a menos que exista aprobación por escrito de la Gerencia General de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. o de un colaborador,

debidamente autorizado por dicha Gerencia, o se vea obligado a ello por orden Judicial, requerimiento de una entidad reguladora o administrativa o de representantes legales con previa autorización del cliente, en cuyo caso, deberá ser canalizado a través del Área de Cumplimiento Corporativo de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA..

- Está terminantemente prohibido retirar de las instalaciones, cualquier clase de documentación, grabaciones o información registrada en sistemas o archivos electrónicos, que sea generada por clientes o personas o consultores de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA., y que sea propiedad de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. o esté bajo su custodia, sea o no Información Confidencial a no ser que esté autorizado de conformidad con el párrafo anterior. Al momento de terminar la relación laboral por cualquier razón, el colaborador deberá entregar a su supervisor inmediato la citada documentación, grabaciones e información en archivos electrónicos que pudiera poseer en razón de la posición ocupada en la Financiera.

### **5.3 Restricciones de uso de la información confidencial**

La Información Confidencial es extremadamente valiosa desde el punto de vista de la estrategia de negocios de la Financiera, razón por la cual el cumplimiento de este Código es vital para el logro de los objetivos de la Empresa. Por esta razón, el usar o divulgar la Información Confidencial en violación de esta normativa, representa un daño irreparable a FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.

Las restricciones en cuanto al uso y la divulgación de la Información Confidencial, son razonablemente necesarias para proteger los legítimos intereses de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA., razón por la cual sus Directores, y demás colaboradores deberán cumplir con esta normativa aún después de dejar de pertenecer a la Empresa.

### **5.4 Aceptación de Normativa de Confidencialidad**

Es una condición indispensable para obtener empleo en FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. el conocimiento y aceptación de esta normativa de confidencialidad y una condición para continuar como colaborador de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. es no utilizar bajo ninguna circunstancia la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros, sino única y exclusivamente en beneficio de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA..

### **5.5 Incumplimiento de Normativa de Confidencialidad**

En caso de incumplimiento de estas normas por parte de los Colaboradores, FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. podrá plantear por vía judicial los recursos y acciones pertinentes para reparar la violación de esta normativa, además de solicitar el pago de daños ocasionados por cualquier quebrantamiento a la misma. Cualquier violación a esta norma, constituye justa causa para el despido.

### **5.6 Propiedad Intelectual FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.**

FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. tiene y conserva la propiedad intelectual de los cursos, proyectos, programas, sistemas, etc. que los Directores, y demás colaboradores de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. crean, desarrollan, utilizan o reciben en su labor diaria. Por ello, se comprometen a la devolución de este material en su poder, en el momento de dejar de pertenecer a la empresa.



## 6 ÉTICA PROFESIONAL-FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.

- a) FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. espera de todos sus Directores y demás colaboradores una conducta profesional recta, imparcial y honesta en toda su operativa dentro y fuera de la Organización en la que presta sus servicios, colaborando con el compromiso social que ésta tiene como miembro de la comunidad en la que se inserta.
- b) Los funcionarios deberán abstenerse de formular declaraciones públicas en nombre de la Financiera, salvo cuando estén autorizados específicamente para hacerlo de acuerdo con las políticas aplicables.
- c) Dos miembros designados del Comité Ejecutivo serán los encargados de comunicarse con la prensa en nombre de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. en aquellos casos referidos a siniestros, quebrantos o eventos negativos que afecten o puedan afectar al patrimonio o a la imagen institucional.

Las comunicaciones con la prensa que se refieran a la promoción, publicidad y marketing de los productos y servicios de la Financiera podrán ser realizadas por los Ejecutivos designados del área comercial.

- d) Los Colaboradores tienen la obligación de: 1) proteger y conservar los bienes propiedad de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. y demás bienes o artículos que les hayan sido confiados o entregados por FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.; 2) usar esos bienes de acuerdo con los lineamientos o reglamentos administrativos aplicables de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.. Los funcionarios no podrán utilizar o permitir el uso de ningún bien de propiedad de la Financiera o arrendado por ésta, para actividades que no sean oficiales, sin la autorización específica de las autoridades pertinentes de la Financiera; 3) Devolver los equipos que le fueran entregados por FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. para la realización de sus tareas profesionales una vez finalizada la relación laboral entre ambos.
- e) Todo funcionario debe informar a su superior de los asuntos que puedan afectar a la imagen, reputación e integridad de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.
- f) Los Directores y demás colaboradores de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. mantendrán una actitud abierta y activa de colaboración con las autoridades, como parte de su ética profesional, con el objeto de prevenir y evitar delitos financieros.
- g) Es obligación también informar a los supervisores inmediatos de manera veraz y puntual sobre la realidad de su área de competencia.
- h) Los Directores y demás colaboradores de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. al aceptar la responsabilidad del propio cargo, se comprometen a cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos establecidos por FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.
- i) Se deberán extremar las medidas de prudencia para no dar lugar a que el interés personal pueda influir en un juicio, una acción o un asesoramiento profesional que se haya de dar en nombre de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.
- j) Igualmente evitarán su participación en nombre de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. en transacciones que estén vinculadas o relacionadas de alguna forma con intereses personales o familiares.

- k) Queda prohibida la aceptación de cualquier tipo de ingresos y comisiones originados o motivados por operaciones en nombre de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.
- l) En ningún momento, en sus relaciones personales o profesionales con clientes, proveedores, y otros colaboradores, harán prevalecer su condición de tal con objeto de obtener un beneficio personal.
- m) En la operativa por cuenta propia en el sistema financiero, debe evitarse el excesivo endeudamiento, ya que ello podría ir en detrimento de su actividad profesional.
- n) Se autoriza la operativa por cuenta propia en el sistema financiero, siempre y cuando se cumplan inexcusablemente los requisitos siguientes:
- No hacer uso de información restringida o confidencial para provecho personal.
  - Anteponer siempre los intereses de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. y de sus clientes a los personales.
- o) FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. se reserva el derecho de recabar en cualquier momento información expresa acerca del nivel de endeudamiento, antecedentes y referencias de los Colaboradores. El nivel de endeudamiento de los colaboradores deberá encuadrarse en todo momento dentro de niveles razonables y adecuados a la capacidad de pago de los mismos.

No podrán desempeñarse como Directores, gerentes, síndico, ni funcionarios de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA:

- los insolventes y los que registren deudas en el sistema bancario/financiero en estado de mora o en gestión de cobranza judicial.
- Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Código Civil para la administración y representación de sociedades;
- Los que ejerzan cargos de directores, gerentes, síndicos o funcionarios de otras entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos;
- Los que ejerzan cargos en los poderes del Estado, con excepción de la docencia y la asesoría consultivas o técnicas;
- Los fallidos;
- Los que hubiesen sido condenados por delitos comunes dolosos; y,
- Los Directores y funcionarios del Banco Central del Paraguay y de la Superintendencia de Bancos.

En caso suscitarse controversias sobre éste punto las mismas serán resueltas por un Comité de Resolución de Conflictos constituido por el Directorio.

- p) No se excluye la participación de personas físicas (emparentadas por consanguinidad o afinidad hasta 1er.grado inclusive) o jurídicas directamente vinculadas con colaboradores de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA como proveedores de bienes y servicios para la Financiera, sujeto a que las condiciones de precio, calidad y servicios ofertados sean mejores que los ofrecidos por la competencia.

En los casos en que sea aprobada la contratación de bienes y servicios de personas físicas o jurídicas directamente vinculadas a colaboradores de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA, el colaborador vinculado a dichas personas o empresas proveedoras deberá inhibirse de participar en la resolución de la contratación de los bienes o servicios pertinentes.

q) A los Directores, y demás colaboradores de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. que operan en el sistema financiero se les aplican adicionalmente las siguientes restricciones:

- Bajo ninguna circunstancia los Directores, y demás colaboradores de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. podrán adoptar acuerdos con competidores que afecten el precio de las transacciones o a las políticas comerciales y supongan una competencia desleal. La introducción de rumores con el objeto de beneficiarse con una reacción del mercado a los mismos, queda absolutamente prohibida.
- La realización de operaciones de cambios a precios no coincidentes con los que prevalecen en ese momento en el mercado quedan prohibidas. Si en una situación excepcional se hiciera imprescindible aplicar un cambio distinto al prevaleciente la operación será autorizada por el Gerente Div. Negocios o Gerente General.
- El contacto personal con intermediarios, clientes y colaboradores de otras entidades es necesario y provechoso para el desarrollo de la profesión. Se actuará prudentemente en ese sentido, evitando abusos en todos los casos e informando al supervisor inmediato de los contactos a realizar.
- Las invitaciones y cualesquiera otros actos sociales que tengan como beneficiarios a funcionarios públicos, nunca podrá dar interpretaciones erróneas en el sentido de poner en entredicho la moralidad o integridad del colaborador de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. Cualquier acto que pudiera ser interpretado en ese sentido, deberá ser excluido.
- Bajo ninguna circunstancia se tratará de atraer negocios mediante actividades ilegales, inmorales o deshonestas.
- No es acorde con la conducta que se espera de nuestros colaboradores y Ejecutivos el tener algún tipo de morosidad, demandas, inhibiciones, convocatoria de acreedores, quiebra o deudas impagas de cualquier naturaleza.
- Bajo ninguna circunstancia se hará uso del uniforme de la financiera fuera del horario laboral en ambientes que pongan en juego la moral y las buenas costumbres del colaborador y la institución (casinos, juego de azar, lugares nocturnos para el consumo de bebidas alcohólicas etc.).
- Queda terminantemente prohibido consumir, distribuir, transportar, vender y poseer cualquier tipo de droga o sustancia prohibida para la salud, así como el consumo de bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo, a excepción de los eventos y festejos institucionales, y evitando en ellos, el abuso de dichas bebidas.
- Queda terminantemente prohibido practicar y asistir en forma habitual a lugares donde se llevan a cabo cualquier tipo de juegos de azar (ejemplo: casinos, carreras de caballos, etc.).
- Publicitar, promover o protagonizar anuncios publicitarios para productos, marcas o servicios que representen una competencia directa a FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. y/o que no estén alineados a nuestros valores éticos.
- Hacer uso implícito o explícito de la autoridad para que un colaborador se someta a actividades que violen éste código y el conjunto de normas, reglamentos y políticas de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.

- Conceder promociones y aumentos, asignando tareas preferentes, permitiendo conductas o ventajas especiales a determinados colaboradores. (favoritismo subjetivo)
- Dirigirse a los colaboradores que están a su cargo con palabras altisonantes u ofensivas (ni en forma de broma), con gritos o de forma agresiva o humillante.

### **6.A.1 Respeto en el lugar de trabajo**

FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. está comprometido a promover un ambiente de trabajo en el que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad, y prohíbe cualquier conducta discriminatoria o acoso. Por consiguiente, FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. espera que todas las relaciones entre funcionarios sean profesionales y estén libres de prejuicio, discriminación o acoso. Los funcionarios deberán respetar la dignidad y sensibilidad de otras personas que se encuentren en las instalaciones de la Financiera o que presten servicios a la institución.

### **6.A.2 Acoso sexual.**

El “acoso sexual” es una Conducta Indebida que está prohibida por la Financiera. El acoso sexual se define como proposiciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando, por ejemplo: (i) el empleo de una persona se condiciona, explícita o implícitamente, a que la persona se someta a esa conducta; (ii) cuando el que una persona se someta a esa conducta o la rechace sea la base para la toma de decisiones de empleo que la afecten; (iii) cuando el propósito o el efecto de esa conducta sea interferir con el desempeño laboral de una persona o crear un entorno laboral hostil, ofensivo o de intimidación; o (iv) cuando esa conducta afecte adversamente las oportunidades de desarrollo profesional de una persona.

El acoso sexual puede incluir una gama de comportamientos tanto sutiles como explícitos, e involucrar a individuos del mismo o de distinto sexo. Dependiendo de las circunstancias, esos comportamientos pueden incluir, sin estar limitados a: (i) proposiciones sexuales no propiciadas o solicitudes de favores sexuales; (ii) chistes o insinuaciones sexuales; (iii) abuso verbal de naturaleza sexual; (iv) comentarios acerca de la anatomía de una persona, pericia sexual, o deficiencias sexuales; (v) miradas lascivas, silbidos o contacto físico no deseado; (vi) comentarios o gestos insultantes u obscenos; (vii) exhibición o circulación en el lugar de trabajo de objetos o fotografías sexualmente sugestivas (incluidos los transmitidos por correo electrónico o teléfonos celulares); (viii) invitaciones a actividades sociales o “citas románticas” si persisten después de que la persona invitada ha dejado claro que no está interesada; y (ix) cualquier otra conducta física, verbal o visual de naturaleza sexual que pueda interferir con el trabajo o crear un entorno laboral hostil o de intimidación.

### **6.A.3 Otras formas de acoso.**

Se prohíbe asimismo el acoso que se base en cualquier otra característica personal. Ese tipo de acoso puede incluir cualquier conducta verbal o física que denigre o demuestre hostilidad o aversión hacia una persona (o sus parientes, amigos o asociados) a raíz de cualquier característica personal, y: (i) cuyo propósito o efecto sea crear un entorno laboral hostil, ofensivo o de intimidación; (ii) cuyo propósito o efecto sea interferir de manera que no sea razonable con el desempeño laboral de una persona; o (iii) que afecte de cualquier otra manera las oportunidades de empleo de una persona.

El acoso como conducta incluye, sin estar limitada a: (i) epítetos, calumnias o estereotipos negativos; (ii) amenazas o actos hostiles; (iii) chistes denigrantes y la exhibición o circulación en el lugar de trabajo de material escrito o gráfico que denigre o demuestre hostilidad o aversión hacia una persona o un grupo; (iv) intimidación, incluyendo el abuso físico o verbal, o cualquier

comportamiento cuyo propósito sea aislar o humillar a una persona o a un grupo; y (v) comentarios denigrantes en relación con creencias, valores e ideologías personales.

## **7 PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

Respecto a la prevención e identificación del lavado de activos, el accionista, director, ejecutivo y/o colaborador debe:

- a) Observar una conducta decorosa dentro y fuera de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA., acorde con los principios morales y éticos.
- b) Comprometerse a recibir capacitación y mantenerse actualizado cuantas veces sea necesario para poner en práctica de manera adecuada la Prevención e Identificación del Lavado de Activos.
- c) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos establecidos en el Manual de Conducta de Prevención e Identificación del Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo.
- d) Obtener toda la información necesaria para hacer una correcta identificación y selección del cliente y su mercado manteniendo un conocimiento y seguimiento permanente de sus operaciones.
- e) Reportar las operaciones sospechosas con la oportunidad que exige el Manual de Conducta de Prevención e Identificación del Lavado de Activos
- f) Contribuir en el proceso de implementación, control y confirmación del adecuado funcionamiento de los sistemas de prevención teniendo informado a sus supervisores y al Oficial de Cumplimiento.
- g) Mantener informado al personal a su cargo sobre la normativa vigente así como toda información relevante en esta materia, atendiendo las consultas, dudas e inquietudes que se susciten.
- h) Estar atento a la conducta del personal a su cargo, observando si varía su estilo de vida, informando a las instancias respectivas.

Los principios y reglas establecidos en el Manual de Conducta y demás disposiciones vigentes relacionadas con la Prevención e Identificación del Lavado de Activos, son de cumplimiento obligatorio y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada colaborador.

Los principios, valores, políticas, procesos y controles que deben aplicarse para administrar el riesgo de exposición al lavado de activos y/o al financiamiento del terrorismo deberán revisarse en el Manual de Conducta de Prevención e identificación del Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo.

Cualquier incumplimiento del Sistema de Prevención e Identificación del Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo se considerará falta muy grave, pasible de sanción según lo dispuesto en la legislación vigente.

## **8 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

### **8.1 Acerca de la discriminación**

- FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. recluta, selecciona y contrata a su personal basándose estrictamente en el perfil definido y en el cumplimiento de las competencias requeridas para el puesto, sin considerar criterios como origen, idioma, opinión, raza, nacionalidad, discapacidad, condición social, genero, afiliación política, o creencias religiosas.
- FINANCIERA EL COMERCIO SAECA apoya la erradicación del trabajo infantil.

- La remuneración, capacitación, promoción, baja del personal y en general la relación laboral con los Funcionarios de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. se rige por criterios objetivos y cumpliendo la legislación vigente, sin realizar distinciones por razón de origen, idioma, opinión, raza, nacionalidad, discapacidad, condición social, genero, afiliación política, o creencias religiosas
- Igualmente FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. brindará protección contra cualquier medida discriminatoria que pudiese adoptar cualquier funcionario de nivel superior contra el colaborador que realice una denuncia de práctica cuestionable, en aplicación de políticas y procedimientos vigentes al interior de la institución.

### **8.2 Contratación de parientes**

- No se contratarán parientes hasta 4to. Grado de consanguineidad (padres, hijos, hermanos, nietos, sobrinos, tíos, primos, abuelos); 2° de afinidad (suegros, cuñados) ni se permitirá la relación de Colaboradores como cónyuges de Accionistas, Directores, otros Colaboradores y proveedores.
- No se permitirán relaciones sentimentales entre funcionarios ligados a una misma área y/o dependencia jerárquica o que sus actividades contengan participación conjunta en el proceso operativo o toma de decisiones, salvo autorización por el Gerente General, Gerente Div. Administración de Negocios y Gerente de Recursos Humanos conjuntamente. En caso que la relación sea permitida y lleguen a contraer nupcias o convivan en relación de pareja deben optar por la permanencia de uno de ellos en la institución.
- En ninguna circunstancia se permitirá relación de convivencia de pareja y/o matrimonial entre 2 personas mientras ambas se desempeñen como funcionarios de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.-
- En caso suscitarse controversias sobre éste punto las mismas serán resueltas por un Comité de Resolución de Conflictos constituido por el Directorio.

### **8.3 Relación con clientes, proveedores y colaboradores:**

- El personal de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. deberá comunicar de manera transparente las características de nuestros productos a los clientes, de tal manera que se comprenda la información proporcionada y no lleve a distorsión o suposición de atributos erróneos.
- El personal de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. deberá comunicar claramente a los proveedores y colaboradores los términos y políticas bajo los cuales se los contratará a fin de establecer relaciones satisfactorias a largo plazo.
- El personal de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. podrá acceder por medio de la intranet al balance mensual de la financiera. Así como los gerentes de áreas y sucursales deberán proveer balances detallados de sus respectivas gestiones.
- Se contará con un buzón de reclamos y sugerencias a nivel de cliente interno y externo con procedimientos claros de uso.
- Igualmente se habilitará un canal de denuncias para que los Colaboradores que identifiquen alguna actividad ilícita o fraudulenta puedan denunciarla.

- Dentro de su Política y Plan de Responsabilidad Social Empresarial, FINANCIERA EL COMERCIO SAECA contempla acciones tendientes a apoyar la erradicación del trabajo forzado y explotación laboral infantil.

#### **8.4 Relación con el Mercado**

- FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. y su personal asumen la responsabilidad de velar por la integridad y transparencia de los mercados en los que interviene, y contempla dicha responsabilidad como un elemento fundamental para preservar su propia integridad corporativa.
- Los colaboradores están obligados a observar, las políticas y procedimientos de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA., especialmente, aquellas relativas a la prevención de acciones que pudieran considerarse como manipulación de precios, uso inapropiado de información privilegiada, o limitativas de la libre competencia.
- FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. se compromete a competir lealmente en los mercados en los que esté presente, fomentando la libre competencia y cumpliendo con las disposiciones legales de rigor. Los colaboradores se abstendrán de realizar o promover cualquier acción que pueda resultar contraria a la regulación en esta materia.

#### **8.5 Relación con la Comunidad**

- FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. y sus colaboradores deben preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de colaboradores y proveedores.
- FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. y sus colaboradores deben buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidades, respetando las diversas culturas existentes en ella.

#### **8.6 Relación con el Gobierno**

- FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. desarrolla su actividad empresarial sin interferir, condicionar o influir en el pluralismo político de las sociedades. Las relaciones con los partidos políticos, organizaciones sindicales y demás actores de la vida política se regirán por el principio de la legalidad.
- Las actividades que realiza FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. deben ser efectuadas de manera tal que permitan cumplir a cabalidad con todas las leyes y reglamentos vigentes en el país donde desarrolla sus operaciones comerciales. Si en algún momento pareciera haber un conflicto entre este código y las normas o regulaciones del país, deberán prevalecer las políticas o normas que sean más restrictivas.

#### **8.7 Campañas Políticas**

- FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. no otorgará créditos para financiaciones de campañas políticas, ni a candidatos a cargos públicos con créditos destinados a actividades políticas, a no ser que se demuestre que será para otros fines. Tampoco realizará donaciones en apoyo a campañas y/o candidaturas políticas.

- Queda terminantemente prohibido el propiciar campañas políticas (propagandas, uso de remeras alusivas) y a favor de partidos políticos dentro y fuera de la institución en horario de oficina.

### **8.8 Combate a la corrupción**

FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. mantiene el compromiso de combatir frontalmente la corrupción y la coima, quedando terminantemente prohibido:

- Distorsionar, alterar, falsificar o manipular los registros y/o la información contable, o bien falsear las operaciones y/o información, en cualquier caso. Se entiende como falsear las operaciones, el reporte de operaciones ficticias, conocido con el nombre de fraude, sobre préstamos, créditos, compras y gastos, así como el cobro de cheques, falsificando endosos o comprobantes.
- Realizar acciones que puedan influir, ejercer coerción, manipular o engañar a cualquier auditor interno o externo, directores, gerentes, jefes o colaboradores que se encuentren en el desempeño de sus funciones.
- Sobornar o dejarse sobornar con dádivas u otra manera para alterar o aparentar una verdad, como en el caso de ofrecer “coimas” a funcionarios públicos dentro o fuera de la institución y del horario laboral. En caso de constatarse este hecho, el colaborador será pasible de la aplicación de medidas disciplinarias.

### **8.9 Relación con el medio ambiente**

- FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. no apoya la explotación ilegal de recursos naturales.
- Contamos con un decálogo ambiental, así como también una política ambiental como parte integrante de la política de créditos.

## **9 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO**

En caso de ocurrir situaciones que a criterio de la Comité Gerencial de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. contravengan el presente código, las mismas serán sometidas a consideración de la Gerencia General y posteriormente del Comité de Resolución de Conflictos constituido por el Directorio de la entidad para su resolución o definición.

El Comité de Resolución de Conflictos constituido por el Directorio de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA es la máxima y definitiva instancia relacionada a la interpretación y aplicación del presente código.

## **10 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO**

- a) Tanto el presente Código de Ética, como los procedimientos y normas, ya sean de tipo interno o legal, que se están aplicando o hayan de implantarse en el futuro, tienen como objetivo el respeto hacia los legítimos intereses del colaborador y de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. mismo, en beneficio del mejor servicio a sus clientes.
- b) El descubrimiento de hechos de naturaleza fraudulenta o ilegal o incumplimiento de este Código de Ética, debe ser inmediatamente puesto en conocimiento de su supervisor jerárquico inmediato; o del Comité Gerencial de la institución, quienes tomarán las medidas disciplinarias que crean necesarias.
- c) El compromiso de cumplimiento del presente Código supone la mejor protección como profesionales para todos los Colaboradores, así como una salvaguarda para FINANCIERA EL COMERCIO SAECA.



d) El contenido de este Código de Ética no exime el cumplimiento de cualquier otra norma de tipo interno o legal establecida, y el no cumplimiento del mismo será objeto de las siguientes sanciones:

a. Apercibimiento verbal y/o escrito.

b. Suspensión de uno a ocho días.

c. Despido.

Son causas de apercibimiento las transgresiones leves a dicho código y que a criterio de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA. no merezcan una sanción más grave.

Son causas de suspensión:

1) De uno a tres días: la reiteración en el incumplimiento de las los puntos establecidos en este código en especial relación a lo que hace a la responsabilidad del colaborador.

2) De cuatro a ocho días: en caso que luego de haber sido el funcionario suspendido de conformidad al inc. a) reincida en la falta cometida.-

e) La sanción de suspensión prevista en esta cláusula será aplicada previa comprobación por parte de las autoridades de la Financiera del incumplimiento o transgresión en que incurriese el personal afectado y será de uno a ocho días, según la gravedad.

f) A los efectos de la aplicación de esta sanción el personal afectado será citado por la Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos y/o la instancia administrativa definida para tal efecto; se le comunicará la imputación que se formula y en el mismo acto el personal podrá hacer las aclaraciones o defensas a que se crea acreedor. De todo ello se labrará acta correspondiente. A continuación los representantes de la Financiera dictarán la resolución aplicando la suspensión, cuando a su criterio ella correspondiere y la misma será notificada al afectado, quien estará obligado a firmar la copia de la notificación pertinente.

**Carta de Conocimiento y Compromiso de Fiel Cumplimiento del Código de Etica**

Asunción, .....de.....de.....

A los Señores  
Directores de  
FINANCIERA EL COMERCIO SAECA  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente declaro bajo fé de juramento que me comprometo a respetar y hacer respetar todos los artículos contenidos en el Código de Ética de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA, cuyo contenido declaro conocer y aceptar, sometiéndome libre y voluntariamente a las sanciones que puedan corresponderme por cualquier incumplimiento voluntario en el que pudiera incurrir en el ejercicio de mis funciones y aún fuera de ella, en temas que puedan afectar a la Organización.

Atentamente,

.....

*Firma y Aclaración del Funcionario*

## **11 AUTORIDAD DE INTERPRETACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS**

En caso suscitarse controversias sobre la interpretación y aplicación de éste Código de Ética las mismas serán resueltas por un Comité de Resolución de Conflictos constituido por el Directorio de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA, el cual se constituye en la Instancia máxima y definitiva de decisión y resolución de asuntos derivados de su aplicación y cumplimiento.

## **12 GLOSARIO DE TERMINOS:**

**COLABORADORES:** Son todos los Directores y Funcionarios de FINANCIERA EL COMERCIO SAECA

**COMITÉ GERENCIAL:** conformado por Gerente General, Gerente Div. Administración, Gerente Div. Negocios, Gerente RR HH, Gerente UII. La Gerencia General podrá convocar a otras gerencias a participar de éste comité en la medida de las necesidades.